



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 244/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006652, Ent. N°4898/2021)

VISTO: el expediente N° 2021/04609 remitido por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) referente a la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) correspondientes al periodo enero a agosto 2022;

RESULTANDO: 1) que con fecha 09/12/2021 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunico por Nota N°030/C/21 que el monto anual provisorio a verter para el año 2022, teniendo en cuenta la evolución prevista de las variables de precios, ascendería a \$ 4.860:000.000, a precios promedio de enero-diciembre 2022, incluyendo, dicho importe, los pagos por posibles subastas de espectro a realizarse en el año 2022. El monto anual a verter se abonará en cuotas mensuales de \$ 405:000.000;

2) que por Resolución N° 1765/21 de fecha 15/12/2021, el Directorio de ANTEL autorizo a verter a la Tesorería General de la Nación, hasta la aprobación del Presupuesto 2022, la suma de total de \$ 3.240:000.000, por el período correspondiente a los pagos mensuales de enero a agosto de 2022;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28/12/90, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado a la Tesorería General de la Nación;

2) que el pago estipulado en la Resolución de Directorio N° 1765/21 antes mencionada, se ajusta al solicitado por OPP, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando 1);



TRIBUNAL DE CUENTAS

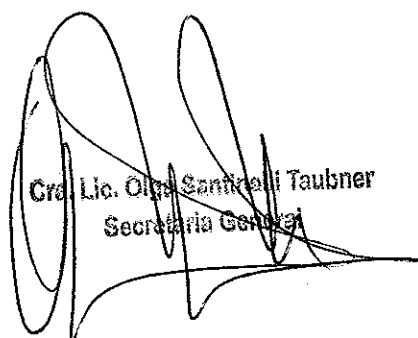
3) que existe disponibilidad suficiente para atender los gastos referidos;

4) que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al sólo efecto de certificar su legalidad;

ATENCIÓN: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto por concepto de versión de resultados a realizarse en los meses enero a agosto de 2022, por la suma total de \$ 3.240:000.000, mediante pagos mensuales de \$ 405:000.000;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos mensuales, previo control de la disponibilidad;
- 3) Comunicar a los Contadores Delegados en el Organismo; y
- 4) Devuélvase.


Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ : “Quien suscribe no comparte el Proyecto elevado por los servicios dado que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado está obligados a “verter” a los resultados a Rentas Generales. Esta versión afecta los resultados de cada ejercicio, no obstante no es ni gasto ni pago desde el punto de vista de

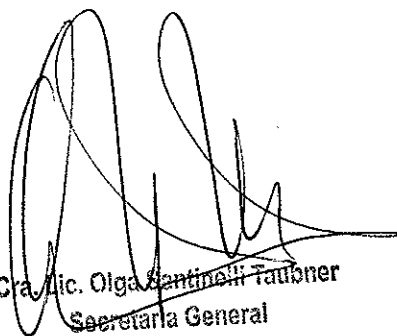


TRIBUNAL DE CUENTAS

lo expresado en la Constitución, es una pérdida que deberá incluirse en su contabilidad patrimonial por lo que al Contador Delegado se le debió cometer verificar el cumplimiento de la norma y el monto a verter.

Por lo expuesto, dejo expuesta la Discordia."

BA

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General